

485/2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE CLUB DE MAR RADAZUL DEL ROSARIO Y LA ENTIDAD MERCANTIL DE TITULARIDAD INSULAR GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, IDECO, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES NÁUTICAS.**

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma

**SE REÚNEN**

De una parte, D. **Santiago Alfonso Romero de Juan**, domiciliado a estos efectos en Pabellón de Deportes de Tenerife “Santiago Martín”, C/ Mercedes s/n, Los Majuelos, 38108 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, D<sup>a</sup>. **Susana Murillo Romero**, domiciliada a estos efectos en CALLE Juan Sebastián El Cano, 27, 38109 Radazul, Santa Cruz de Tenerife.

**INTERVIENEN**

D. **Santiago Alfonso Romero de Juan**, en nombre y representación de la entidad mercantil “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A.” (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de Consejero Delegado de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 10 de noviembre de 2020.

La entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo González, el día 12 de diciembre de 2000, con número de su protocolo cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-24651, Folio 56 del Tomo 2102 de la Sección General, inscripción 1<sup>a</sup>.

El Sr. **Romero de Juan** ejerce las facultades previstas en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 24 de noviembre de 2020, con el número 1546 de su protocolo, en virtud del cual se le otorgan en calidad de Consejero Delegado un conjunto de facultades, entre las que se incluyen las siguientes:

- “Formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€, incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su



formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente y debiendo dar cuenta con posterioridad al Consejo de Administración de la Sociedad”.

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Folio 185, Tomo 3378, Libro 0, Hoja TF-24651, Inscripción 50.

La Sra. **Sr. Susana Murillo Romero**, actúa en nombre y representación del **Club De Mar Radazul Del Rosario**, (en adelante CM Radazul), con NIF G38050878, y domicilio a estos efectos en la C. Juan Sebastián El Cano, 27, 38109 Radazul, Santa Cruz de Tenerife. El citado Club es una entidad asociativa privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de sus asociados, que promueve la práctica y el fomento de los deportes, especialmente los náuticos. Se encuentra inscrito en la Dirección General de Deportes en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias bajo el número 4411-250/06 N.

Las partes en la condición con que comparecen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente **Convenio de Colaboración**, y a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.-** La LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece en su artículo 9 las obligaciones comunes de todas las administraciones públicas de Canarias, entre las que destacan:

- Gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. Asimismo, coordinar a través de proyectos, en los términos previstos en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo, las actuaciones en materia deportiva que sean de interés general para Canarias.
- Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, y velar por todo ello.
- Fomentar la actividad física para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.
- Fomentar la práctica de actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado de equilibrios inter-géneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as, jóvenes, familias y mayores) en la educación y la práctica deportiva.
- Promover la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados con el objetivo principal de prevenir y, en segundo lugar, para paliar los efectos de las enfermedades metabólicas y otras de tipo crónico.



Además, en su artículo 11 establece las competencias de los Cabildos Insulares, entre otras:

- La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de canarias.
- El fomento de la actividad físico deportiva de las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta al objeto de contribuir a su plena integración social
- Organizar las actividades físicas y deportivas en edad escolar de ámbito insular, bien directamente o en colaboración con las federaciones deportivas y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad, solidaridad e integración social así como el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva

**Segundo.-** En los estatutos de la entidad Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO), y más concretamente en su artículo 2, se define como objeto de su competencia el fomento y promoción del deporte, la cultura, el ocio y el tiempo libre, entre otros mediante:

- La organización, por sí o en colaboración con otras entidades, y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o programa de servicio de carácter deportivo, cultural, social, de ocio y tiempo libre que expresamente le encomiende la Administración Insular o cualesquiera otra institución pública o privada.
- Apoyo y asesoramiento al Cabildo Insular de Tenerife, cuando éste lo considere oportuno, en cuanto a la planificación, desarrollo, organización y seguimiento de sus políticas de deporte, juventud o de ocio.
- El establecimiento de relaciones de cooperación, coordinación y colaboración con otras entidades e instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, con el fin de promover el estudio y la investigación, así como el desarrollo, producción, promoción y organización de eventos en el ámbito del deporte, la cultura, el ocio o la juventud.

**Tercero.-** El Consejero Delegado de esta entidad mercantil tiene facultades para formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€, incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente, y debiendo dar cuenta con posterioridad al Consejo de Administración.



**Cuarto.-** Desde hace varios ejercicios económicos, el área de deportes del Cabildo Insular de Tenerife está intentando llevar a cabo una campaña de popularización de los deportes náuticos y de las actividades vinculadas al mar. Ejemplo de ello es la incorporación del programa Tenerife + Azul, que pretende descentralizar la oferta con la ayuda de las escuelas municipales y, sobre todo, de los clubes náuticos.

El programa Tenerife + Azul parte de la base del aprovechamiento de los recursos naturales para la práctica deportiva. En esta línea, el principal objetivo es el fomento y la promoción de la práctica de actividades físicas y deportivas vinculadas al mar con el fin de superar el actual porcentaje de población practicante habitual. Además, dicho programa cuenta con unos objetivos complementarios y de competencia compartida con otras instituciones y entidades, que son los siguientes: contribuir a impulsar un sector económico y de conocimiento relacionado con el mar y colaborar en el posicionamiento de Tenerife como destino de referencia en el ámbito del deporte nacional e internacional a través de la organización de acontecimientos deportivos vinculados a los planes de actuación turísticos de la Isla de Tenerife.

**Quinto.-** Sobre la base de este programa, con fecha 22 de diciembre de 2022 se ha firmado con el presidente del CM Radazul convenio para la realización de cursos de vela, kayak, paddle sup, actividades recreativas acuáticas y en la playa, con el objetivo de fomentar la práctica de deportes náuticos, cumpliendo así con la misión “Deportes para todos” y con lo previsto en el programa Tenerife + Azul.

Dicho convenio finalizó el 30 de noviembre del presente año (exp: 344/2021), teniendo el plazo hasta el 15 de diciembre para presentar la memoria final y justificaciones de las actuaciones realizadas. Dicha justificación se ha entregado en tiempo y forma, habiendo justificado las actividades realizadas en cantidad de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (32.537,00€).

**Sexto.-** En dicho convenio, concretamente en la cláusula segunda *in fine*, se contempló la posibilidad de redistribuir el crédito no aprovechado de otros clubes deportivos. Así, establece la estipulación segunda *in fine*:

*“Además, la cantidad inicial establecida por usuario de 53 € ó 9 €, podría verse incrementada en caso que se consiga desde Ideco SA, aumentar la partida para este proyecto, o que haya sobrantes, por no haber alcanzado algún club de los que participan en el mismo, el número de usuarios para cubrir el total de sus 40.000€ de gasto asignado. En ese caso se procedería a prorratear ese montante entre los diferentes clubs que han participado”*

**Séptimo.-** Tras la presentación de diferentes memorias de los proyectos para la ejecución del convenio 2021/2022, existe dinero sobrante ya que los clubes no llegaron



al tope presupuestado. Además, a esta cantidad hay que añadir la aprobación de la enmienda de actividades náuticas por lo que se destinarán 36.700€ a los convenios con los diferentes clubes náuticos.

Por lo tanto, del presupuesto “retenido” y añadido para la ejecución de todo el programa “Tenerife + Azul” con los diferentes clubs, asciende a **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS** (96.509,00€) de los cuales, se reasignan entre los clubes pertenecientes al proyecto de forma equitativa, de la siguiente manera:

CLUB NÁUTICO	REPARTO 2022/2023
Navegantes de Arona	19.300,00€
Actividades Náuticas de Tenerife	19.300,00€
La Galera	19.300,00€
Radazul	19.300,00€
Fundación Sense “Güimar”	19.300,00€
<b>TOTAL: 96.500,00 €</b>	

Sin perjuicio de que las cantidades puedan verse incrementadas en el mes de junio en caso de contar con crédito suficiente, lo que se indicará en tiempo y forma.

Por lo expuesto, las partes, en aras de alcanzar cotas mayores de eficacia en el fomento y promoción del deporte acuático en la isla, y aunar esfuerzos en la obtención de objetivos deportivos comunes, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO, CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES A EJECUTAR Y PRESUPUESTO

#### Objeto

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre IDECO, S.A. y El Club de Mar Radazul De El Rosario, en la ejecución del proyecto denominado “Cursos de Vela”. En aras de fomentar la práctica de actividades físicas y deportivas vinculadas con el mar.

Se trata de popularizar los deportes náuticos entre la población de la isla, por lo que será objeto también del presente convenio, la realización de actividades polivalentes, siempre y cuando se encuentren vinculadas al mar, y autorizadas/aprobadas por IDECO S.A.



Así mismo, entran también en el objeto del presente Convenio la realización de actividades de Captación, con el objetivo de fomentar los deportes acuáticos en la isla de Tenerife.

### Características

-Las actividades han de ser de libre acceso, tanto para los socios como externos de su entidad, ya sean menores o mayores de edad.

-La actividad mensual, debe tener un mínimo de tres sesiones semanales de más de una hora y media de duración.

-Las actividades de captación deberán tener un mínimo de 3 horas de actividad efectiva, sin contar desplazamientos ni preparaciones.

### Presupuesto de las acciones

Total de gastos, IGIC incluido, que se cubrirán, serán de 53€ para las actividades mensuales y de 9€ para las de captación, en ambos casos por beneficiario, con un tope total previsto inicialmente de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (19.300€)** tomando como base el proyecto recibido por parte del Club que se encuentra registrado en el expediente 344/2021, continuando dicho proyecto para el año 2023.

IDECO cuenta con partida presupuestaria para colaborar con estos eventos deportivos, de conformidad con el certificado de existencia de crédito formulado con fecha 23/12/2022, por la Directora del Departamento Económico de IDECO, obrante en el expediente de su razón.

Cabe la posibilidad de hacer una ampliación de crédito a partir del mes de junio. En dicho caso, se comunicará a las entidades con la suficiente antelación.



## SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

### Por parte del Club de Mar Radazul:

- Las actividades deben ser de libre acceso tanto para socios como externos de su entidad.
- Los usuarios podrán ser menores o mayores de edad.
- **La actividad mensual, debe tener un mínimo de 18 horas mensuales distribuidas libremente.** tres sesiones semanales de más de una hora y media de duración.
- Establecer, dos modelos de actividades:



- o Mensual (M), con un mínimo de 18 horas mensuales.

El Club debe **aportar trimestralmente la plantilla de inscritos Anexo A** (Actividad Mensual) en formato Pdf, debidamente cumplimentada y firmada por los asistentes junto con una factura parcial. Igualmente deberá adjuntar la plantilla de inscritos en formato Excel, junto con una breve memoria de acciones.

- o De captación(C), con un mínimo de una jornada de 3 horas o más de duración.

Los colectivos y/o los beneficiarios individualmente deberán cumplimentar debidamente la plantilla de inscripción Anexo B.

El Club debe **aportar trimestralmente la plantilla de inscritos Anexo B** (Actividad de captación) en formato PDF, debidamente cumplimentada y firmada por los asistentes junto con una factura parcial. Igualmente deberá adjuntar la plantilla de inscritos en formato Excel, junto con una breve memoria de acciones.

- Presentar una **memoria justificativa final de convenio**, que incluya material fotográfico, las plantillas Anexo A y Anexo B de todo el año, una descripción detallada de las acciones realizadas y sugerencias de mejora. Junto a esta última memoria, se presentará la factura final, acorde a los usuarios del último trimestre y el archivo Excel de participantes de todo el año.
- Publicación de la actividad en **redes sociales** para su mayor difusión y acercamiento a la ciudadanía, incluyendo el logo del Cabildo, el de Tenerife Despierta Emociones, y los hastags: **#DXTenerife #CabildoTenerife #TenerifeDespiertaEmociones**
- Cumplir con la legislación vigente en materia de Protección de datos. En la inscripción deben autorizar a que se cedan los datos a IDECO y al Cabildo de Tenerife. Se adjunta modelo que deben firmar los usuarios de cesión de datos.



### **Por parte de IDECO, S.A.:**

- Aportar las siguientes cantidades:
  - o **53 € (CINCUENTA Y TRES EUROS)** por usuario que participe en las actividades de carácter mensual.
  - o **9 € (NUEVE EUROS)** por usuario que participe en las actividades de captación.
- No obstante, ya que estas cuantías están sujetas a variación dependiendo de la



cantidad efectiva de usuarios, se establece el siguiente máximo:

- o Cantidad máxima a aportar: **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (19.300€)**

### TERCERA.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará trimestralmente tras la efectiva entrega de memoria y justificación de los clubes en la medida en que se realice el gasto efectivo por beneficiario.

- Memoria y justificación de las actividades realizadas en el primer trimestre: plazo para presentar hasta el 20/04.
- Memoria y justificación de las actividades realizadas en el segundo trimestre: plazo para presentar hasta el 20/07.
- Memoria y justificación de las actividades realizadas en el tercer trimestre: plazo para presentar hasta el 20/10.
- Memoria final y justificación de las actividades realizadas durante todo el año y factura final del último trimestre: presentar hasta el 20/01/2024.

Sólo se realizará el pago de las cantidades que estén justificadas conforme establece el presente convenio. El **no presentar, o hacerlo fuera de plazo**, la documentación justificativa de la realización de la actividad, **supondrá la pérdida de la aportación económica pactada en ese periodo.**

### CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES

Esta colaboración económica es incompatible con cualquier otra colaboración o subvención recibida desde cualquier área o empresa pública del Cabildo de Tenerife para la misma actividad. En caso de que IDECO compruebe que el club ha recibido otro tipo de colaboración con la misma finalidad, solicitará el reintegro de las cantidades entregadas.



### QUINTA.- DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se fija en UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

### SEXTA.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyo objetivo principal, consistirá en la valoración, seguimiento y análisis del desarrollo de las acciones previstas en el presente acuerdo. Asimismo, la Comisión interpretará lo previsto en este Convenio de Colaboración, resolverá incidencias y velará por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las partes.



La **Comisión Mixta de Seguimiento** estará constituida por las siguientes personas:

- Persona designada por IDECO, S. A.
- Presidente del CM Radazul o el Director del Proyecto objeto del presente convenio.
- Persona designada por el S.A. de Deportes, en caso que se requiera.

De todas las reuniones que realice esta Comisión de Seguimiento se deberá levantar acta.

### **SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

En cumplimiento de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para la correcta ejecución del Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el CM Radazul deberá aportar al final de la ejecución de las acciones, una **memoria completa justificativa final** con dossier fotográfico e indicadores sobre todas las acciones realizadas, siendo necesario plasmar todos los datos relevantes para valorar la repercusión de cada acción que compone este Convenio.

Además en caso de que el Cabildo de Tenerife necesite más documentación relativa a la ejecución del presente convenio, deberán presentar copia de las facturas atendidas para la ejecución de las acciones incluida la correspondiente a gastos generales para la ejecución del proyecto, nóminas, seguridad social, así como de sus pagos, siempre por banco, acompañada de una relación de los gastos ejecutados todo ello, por lo que deberán guardar toda la documentación del convenio durante cuatro años.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad. No obstante, en caso que se realicen subcontrataciones, la memoria justificativa deberá reflejar una relación detallada de los gastos realizados así como también deberá acompañarse de las facturas o contratos pertinentes y de la transferencia bancaria realizada. No será válida la factura que no se encuentre acompañada de su correspondiente giro bancario.

### **OCTAVA.- REINTEGRO.**

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto.
- Incumplimiento de la obligación de presentación de la memoria justificativa correspondiente.



- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.
- Ser beneficiario de alguna subvención o convenio conforme se establece en la estipulación cuarta del convenio.

### **NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. No obstante lo anterior, para el supuesto de ampliación de crédito tal y como se ha detallado en la estipulación primera *in fine*, y siempre que no se altere el resto de contenido de este convenio, se comunicará una resolución con los requisitos de ampliación del crédito, que se añadirá al expediente.

Para cualquier otra modificación que se realice durante la vigencia del convenio, se deberá redactar una adenda al mismo y firmarla por ambas partes.

### **DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que ha iniciado la actuación notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa llevará aparejado el reintegro de las cantidades aportadas, así como además podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados, y acreditados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.



- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa que le sea de aplicación.
- f) Por decisión unilateral de IDECO SA.

## UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

### 1. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Los datos derivados del convenio serán tratados por: GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) - A38615191

Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife)

Puede contactar con el Delegado de Protección en: [dpo@idecogestion.net](mailto:dpo@idecogestion.net)

**Finalidad:** La tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del convenio.

**Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.



**Información adicional<sup>1</sup>:** Puede consultarla en el pie de página del presente documento.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

3. El colaborador se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

### <sup>1</sup> INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

**GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)**

CIF: A38615191

Dirección: Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife)

Teléfono: 922823220

Web: [www.idecogestion.net](http://www.idecogestion.net)

Correo-e: [protecciondatos@idecogestion.net](mailto:protecciondatos@idecogestion.net)

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en [dpo@idecogestion.net](mailto:dpo@idecogestion.net)

**¿Qué datos tratamos?**

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de actividades y negocios
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

**¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?**

En GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) tratamos los datos de las partes intervinientes en el convenio para la tramitación de los expedientes de convenios de colaboración para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, en concreto para:

- Gestión financiera y presupuestaria
- Formalización, desarrollo y ejecución
- Control y seguimiento del convenio
- Justificación de los gastos derivados del convenio.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Partes intervinientes en el convenio de colaboración

**¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:**

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

**¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:**

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la gestión y ejecución del convenio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.



datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

#### 4. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto de convenio, el colaborador debe acceder a las dependencias en las se encuentran los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) es Responsable del Tratamiento, adquiriendo la condición de Encargado del Tratamiento sin acceso a datos y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el colaborador las de Encargado de Tratamiento sin acceso a datos. Si el Encargado del Tratamiento accediese a los datos, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

##### 4.1. Finalidad del tratamiento de datos

El Encargado del Tratamiento no podrá acceder a los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, y sólo accederá a las dependencias conforme a las instrucciones de éste y única y exclusivamente para ejecución de lo descrito en el

##### ¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?

Los derechos que puede solicitar ante GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.):

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), bien mediante correo postal a Calle Las Mercedes s/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife) o por correo-e a [protecciondatos@idecogestion.net](mailto:protecciondatos@idecogestion.net) o en la sede electrónica.

GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Puede ampliar esta información [aquí](#).



presente convenio. El Responsable del Tratamiento facilitará el acceso a las instalaciones al Encargado del Tratamiento, que prestará sus servicios en las dependencias de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

#### 4.2. Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento debe seguir las políticas de seguridad y de acceso a las instalaciones establecidas por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.). En concreto, el Encargado del Tratamiento no podrá proceder al desecho de ningún soporte papel que no haya sido correctamente destruido mediante destructora de papel para garantizar la confidencialidad de la información y se prohíbe el acceso a los datos de carácter personal.

El Encargado del Tratamiento conservará adecuadamente custodiadas las llaves/ claves de acceso a las dependencias, de manera que única y exclusivamente tengan acceso a las mismas las personas autorizadas.

#### 4.3. Confidencialidad

El Encargado del Tratamiento deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la ejecución del convenio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo deber del Encargado del Tratamiento instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del convenio o de su desvinculación con el Encargado del tratamiento.

#### 4.4. Personas autorizadas

El Encargado del Tratamiento llevará un listado de personas autorizadas para acceder a las dependencias de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) y un registro de accesos, además de garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y deberá mantener a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) dicha documentación acreditativa y formará adecuadamente a su personal de sus obligaciones en materia de protección de datos.

Cualquier sustitución de personal deberá ser informada por escrito a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) al menos con 72 horas de antelación al servicio. El procedimiento de notificación del cambio se realizará por escrito a la atención y dirección que consta en el convenio.

#### 4.5. Prohibición de comunicación de los datos personales



El Encargado del Tratamiento no puede acceder a los datos de carácter personal, pero en el supuesto de que tenga conocimiento de algún dato, se obliga a no comunicar los datos de carácter personal ni siquiera para su conservación a terceras personas distintas del Responsable del Tratamiento ni para un fin distinto al que figura en el presente convenio, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

#### 4.6. Comunicación de brechas de seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar por escrito a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento.

#### 4.7. Ejercicio de derechos

Cuando un interesado ejerza sus derechos ante el Encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) pueda resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

#### 4.8. Colaboración e información a facilitar a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)

El Encargado del Tratamiento deberá colaborar con GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

#### 4.9. Registro de acceso



El Encargado del Tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de los accesos efectuados a las dependencias del GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) que deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del Responsable del Tratamiento por cuenta del cual actúa él y, en su caso, del representante del Responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- b) El nombre del supervisor y la dirección y teléfonos de oficina para realizar cualquier tipo de comentario relacionado con el servicio.
- c) El nombre de las personas adscritas a la realización de los servicios objeto del convenio.
- d) El listado de las sustituciones de personal efectuadas, y notificadas con un plazo mínimo de 72 horas a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

#### 4.10. Prohibición de subcontratación

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar la realización de los servicios que le hubiera encomendado GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el acceso a las dependencias donde se ubican los sistemas de información con datos personales, salvo que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) le permita la subcontratación, siempre que entre el Subencargado del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento se suscriba un contrato que contemple al menos las mismas cláusulas que las previstas en el presente convenio.

El Encargado del Tratamiento informará a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros Subencargados del Tratamiento, dando así a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) a dicha solicitud por el Encargado del Tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.

#### 4.11. Incidencias y cambios

Para el cumplimiento del objeto de este convenio no se requiere que el Encargado del Tratamiento acceda a datos personales responsabilidad de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), no obstante, si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA



CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), el Encargado del Tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

## DOCEAVA. JURISDICCIÓN

Al presente Convenio de Colaboración le será de aplicación la legislación privada, razón por la que serán los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife los competentes para conocer de cuantos litigios pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

IDECO S.A  
Consejero Delegado  
Santiago Romero de Juan

Club De Mar Radazul Del Rosario  
Presidenta  
Susana Murillo Romero



**AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos	
Teléfono	
Correo electrónico	
<p>Autorizo al Club De Mar Radazul Del Rosario , con NIF G38050878, que actúa como encargado, para que realice la recogida y almacenamiento de los datos personales que se entregan tal y como establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.</p> <p>En este sentido, afirmo que he sido informado que el uso de mis datos personales tienen la siguiente finalidad:</p>	
Finalidad	La tramitación del convenio sobre fomento de actividades náuticas, registro de asistencia de participantes, comprobación del gasto, formalización, desarrollo y ejecución del convenio.
Conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.
Responsable del tratamiento	Gestión Insular para el Deporte la Cultura y el Ocio (IDECO S.A) - A38615191
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.
Firmado	Fecha y lugar:





